INFORME Nº 066-04-AGN-OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Cavero

Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos

Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización

administrativa de escritura, presentada por don

ELIO MANUEL RAMIREZ MERINO.

REFERENCIA: Expediente Nº 062-2004-AGN-OGAJ.

Registro Nº 041034.

FECHA : Lima, marzo 11 de 2,004.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D. L. Nº 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Lev N°27094. el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J. PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex - Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por don ENRIQUE VALLVE MALAGARRIGA v esposa doña LUCIA PLANAS DE VALLVE, a favor de don BERNARDO NICHO SANCHEZ y esposa doña UMBELINA LEON JARA DE NICHO, con fecha 29 de diciembre de 1971, folio 8,483 vuelta, del Protocolo Nº 290 y consta de 06 fojas útiles, se nota que FALTAN: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL ANTECEDENTE REGISTRAL EN LA CLAUSULA ADICIONAL (folio 8,486 vuelta); GENERALES DE LEY DE DOÑA NORMA TERRY FLORES (folio 8,488 vuelta); FECHA DE CIERRE DE LA ESCRITURA (folio 8,488 vuelta): FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES; Y LA FIRMA DEL EX -NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Juan Bélfor Zárate del Pino. Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

NSC.

Director General (e) de la OGAJ-AGN